



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 00725

Vallenar, 10 MAR. 2021

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°673 de fecha 23 de febrero de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto N° 3085, de fecha 02 de diciembre de 2020, asunción Cargo Alcalde de la Comuna.
4. Decreto N° 3104 de fecha 03 de diciembre de 2020, Administrador Municipal (S), Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
5. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - Res. Exenta N°673 "Convenio Programa: Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal Ley N°19.378, año 2021".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómesese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



*Rosa Aliaga Pujado*  
ROSA ALIAGA PUJADO  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

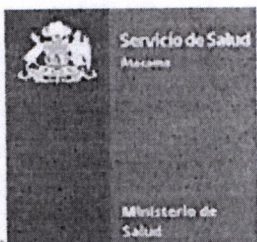


*Patricia Salinas Gutiérrez*  
DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

RAP/Dra.PSG/CRT/pah



401.  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
RECIBIDO  
26 FEB. 2021  
OFICINA DE PARTES

0673

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

03 MAR 2021

187

RECIBIDO  
OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2021  
COPIAPÓ, 23 FEB. 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el contexto del Programa "Capacitación y formación de la atención primaria en la red asistencial", componente capacitación universal Ley N°19.378, con fecha 11 de febrero de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 11 de febrero de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Convenio Programa: Capacitación y formación de la atención primaria en la red asistencial, capacitación universal Ley N°19.378, año 2021", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL,**  
**CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2021**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

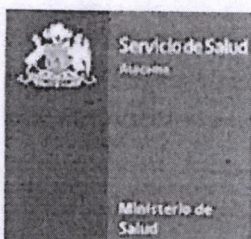
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 11 de febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y formación atención primaria en la red asistencial".

En uso de la facultad señalada, mediante Resolución Exenta N°1216 de 17 de noviembre de 2016 el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuya última modificación consta en Resolución Exenta N°149 de 05 de febrero de 2021, todos textos que son parte integrante del presente convenio. Además, mediante Resolución Exenta N°132 de 05 de febrero de 2021, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$6.720.323.- (seis millones setecientos veinte mil trescientos veintitrés pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

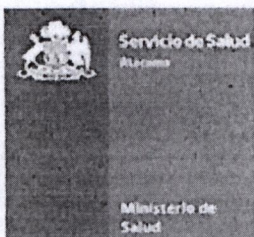
La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTO:** Los recursos serán dispuestos por el Servicio de Salud Atacama de conformidad con lo expresado en el anexo técnico.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Coplapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 6



**Dpto. Asesoría Jurídica**

**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

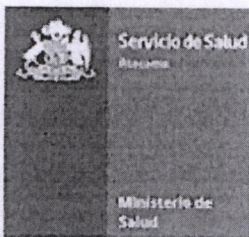
**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2021, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2021**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Capacitación y formación atención primaria en la red asistencial":

- a) Componente: Capacitación Universal Ley N°19.378.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$6.720.323.- (seis millones setecientos veinte mil trescientos veintitrés pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

- a. Desarrollar un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías.
- b. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar

4°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%):

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la que será transferida una vez recibido conforme el informe de la Municipalidad, de evaluación con corte al 30 de junio del Programa, el cual debe ser enviado el día 05 de julio del año en curso.

Los fondos transferidos no pueden ser utilizados para efectos de pago de viáticos, pasajes, de programas que cuenten con financiamiento ministerial, esto es, no pueden ser usados para pagar diplomados (inscripción, viáticos, pasajes), como tampoco podrán ser destinados para pagar pasantías (inscripción, viáticos, pasajes).

5°) El Municipio se obliga a velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos.

6°) Por su parte, el Servicio de Salud Atacama será responsable de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados a la Municipalidad, requiriendo para ello los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de agosto y al 31 de diciembre, según corresponda.

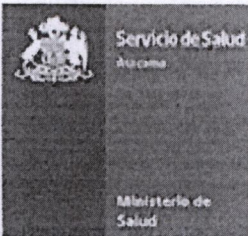
Además, la Municipalidad deberá registrar dos informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT. Uno el 14 de septiembre, con fecha de corte 31 de agosto. El segundo informe técnico el 14 de enero del siguiente año, con fecha de corte al 31 de diciembre.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

**YASMIN FLORES HERRERA**  
**MINISTRO DE FE**  
**SERVICIO SALUD ATACAMA**

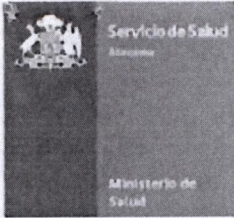
MHV / ACG

Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

MHV / ACG

**Servicio de Salud Atacama**  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED  
ASISTENCIAL, CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2021  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 11 de febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 7





Dpto. Asesoría Jurídica

incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa “Capacitación y formación atención primaria en la red asistencial”.

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°1216 de 17 de noviembre de 2016** el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuya última modificación consta en **Resolución Exenta N°149 de 05 de febrero de 2021**, todos textos que son parte integrante del presente convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°132 de 05 de febrero de 2021**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.720.323.- (seis millones setecientos veinte mil trescientos veintitrés pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente “MINSAL”, conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTO:** Los recursos serán dispuestos por el Servicio de Salud Atacama de conformidad con lo expresado en el anexo técnico.

**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)

Página 2 | 7



**Dpto. Asesoría Jurídica**

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los informes financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero de**



**Dpto. Asesoría Jurídica**

**2021**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem 24** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

**DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020** del Ministerio de Salud

MHV / ACG

**Servicio de Salud Atacama**  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)

Página 4 | 7



Dpto. Asesoría Jurídica

y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



**SR. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR DE SALUD**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**



**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2021**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa **“Capacitación y formación atención primaria en la red asistencial”**:

a) Componente: Capacitación Universal Ley N°19.378.

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$6.720.323.- (seis millones setecientos veinte mil trescientos veintitrés pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

a. Desarrollar un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías.

b. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar

4°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%):

a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)

Página 6 | 7



Dpto. Asesoría Jurídica

b) La segunda cuota, corresponderá al **30%** restante del total de recursos, la que será transferida una vez recibido conforme el informe de la Municipalidad, de evaluación con corte al **30 de junio** del Programa, el cual debe ser enviado el día **05 de julio del año en curso**.

Los fondos transferidos no pueden ser utilizados para efectos de pago de viáticos, pasajes, de programas que cuenten con financiamiento ministerial, esto es, no pueden ser usados para pagar diplomados (inscripción, viáticos, pasajes), como tampoco podrán ser destinados para pagar pasantías (inscripción, viáticos, pasajes).

5°) El Municipio se obliga a velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos.

6°) Por su parte, el Servicio de Salud Atacama será responsable de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados a la Municipalidad, requiriendo para ello los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al **31 de agosto** y al **31 de diciembre**, según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar dos **informes técnicos**, en relación a los cursos ejecutados, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT. Uno el **14 de septiembre**, con fecha de corte **31 de agosto**. El segundo informe técnico el **14 de enero del siguiente año**, con fecha de corte al **31 de diciembre**.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE SALUD  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

